

Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
17:54:32



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02398-2021-JEE-CALL/JNE



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RÓDRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
18:15:11

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021001794
ACTA ELECTORAL N.º 07733897L
CALLAO
CALLAO
BELLAVISTA

Bellavista, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la elección de presidente y vicepresidentes de la República.

Firmado
Digitalmente por:
MARIA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 08/06/2021
18:03:29

CONSIDERANDOS

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada.

- a. Porque contiene **error material tipo E**, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.
- b. Porque contiene **error material tipo F**, por cuanto la votación consignada a favor de determinada organización política es mayor que el "total de ciudadanos que votaron".

Firmado
Digitalmente por:
FELIPE WALTER
MENDIOLA
TELLO
Fecha: 08/06/2021
18:13:15

2. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares no tienen idéntico contenido en la sección acta de sufragio, en cambio en las secciones acta de instalación y acta de escrutinio el contenido es idéntico. Tenemos lo siguiente:

- a. En el ejemplar del acta de la ODPE, en la sección acta de sufragio, se consigna el número **76** tanto en cifras como en números en el **total de ciudadanos que votaron** y en observaciones de esta misma sección se lee textualmente: "observación en total de ciudadanos que votaron el total es 224".
- b. En el ejemplar del acta del JEE se consigna el número **224** en cifras y en escritura el número **doscientos veinticuatro** como el **total de ciudadanos que votaron**.
- c. En ambos ejemplares de actas, en la sección acta de escrutinio, la suma de los votos a favor de cada organización política más el total de votos en blanco, votos nulos y votos impugnados dan un total de **224**, teniendo en cuenta que en observaciones de esta misma sección se lee textualmente: "Por error no se contó un voto nulo que se quedó pegado en el ánfora electoral".
- d. Considerando el voto nulo que no se consignó en el total de votos nulos pero que se indica en las observaciones, en ambos ejemplares de actas el total de **votos nulos es 13**.



Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
17:54:34



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02398-2021-JEE-CALL/JNE



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
18:15:13

3. **Análisis y conclusión:** de acuerdo con el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por Resolución N.º 0331-2015-JNE (en adelante, el Reglamento): *“En el acta electoral en que los votos emitidos a favor de una organización política o la cifra consignada como votos en blanco, nulos o impugnados exceden el “total de ciudadanos que votaron”, se anula dicha votación y los votos preferenciales de sus candidatos, sin perjuicio de los votos consignados para las otras organizaciones políticas o para los votos en blanco, nulos o impugnados”.*

Firmado
Digitalmente por:
MARIA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 08/06/2021
18:03:31

Por su parte, el numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento establece que en el acta electoral en la que el “total de ciudadanos que votaron” es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos “el total de ciudadanos que votaron”.

Por otro lado, el artículo 16 del Reglamento regula la aplicación del cotejo para resolver actas observadas; estableciendo que: *“El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación”.* (Énfasis agregado)

Firmado
Digitalmente por:
FELIPE WALTER
MENDIOLA
TELLO
Fecha: 08/06/2021
18:13:16

En el presente caso, se ha aplicado el cotejo entre actas para aclarar el error en la cifra consignada como **total de ciudadanos que votaron** en el acta de la ODPE; error que, además, en la misma acta observada queda aclarado con lo descrito por los miembros de mesa en la parte de observaciones, donde se señala que el total de ciudadanos que votaron es **224**, cifra idéntica a la consignada tanto en números como en letras como **total de ciudadanos que votaron** en el acta del JEE.

Asimismo, en cuanto al número de **votos nulos**, con lo descrito en la observación de la sección escrutinio de ambas actas electorales queda aclarado que el total de votos nulos es **13**.

Entonces, a partir de ese cotejo, se ha podido determinar que el **total de ciudadanos que votaron** es **224**, cifra que es igual al resultado de la suma de los votos emitidos a favor de cada organización política más los votos en blanco, votos nulos y los votos impugnados.

En ese sentido, en virtud de la presunción de la validez del voto previsto en el artículo 4 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde declarar



Firmado
Digitalmente por:
MÁRCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
17:54:35



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02398-2021-JEE-CALL/JNE



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RÓDRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
18:15:14

válida el acta electoral y considerar la cifra **224** como el **total de ciudadanos que votaron** y la cifra **13** como el total de **votos nulos**.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial del Callao, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º **07733897L**.

Artículo segundo. - **CONSIDERAR**, en el acta electoral N.º **07733897L**, la cifra **13** como el **total de votos nulos**.

Artículo tercero. - **CONSIDERAR**, en el acta electoral N.º **07733897L**, la cifra **224** como el **total de ciudadanos que votaron**.

Artículo cuarto. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial del Callao, en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

BRETONECHE GUTIÉRREZ

LEY TOKUMORI

MENDIOLA TELLO

Rodríguez Sánchez
Secretario
unpg

Firmado
Digitalmente por:
FÉLIX WALTER
MENDIOLA
TELLO
Fecha: 08/06/2021
18:13:18

